

Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Real Decreto 1199/1999, de 9 de Julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto Concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre.

Segundo.—A la vista de los hechos, así como de la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

Los hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, como infracción muy grave.

Establece el art. 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria:

“Constituyen infracciones muy graves:

a) El abandono por los expendedores de su actividad, la cesión de la expendedoría en forma ilegal, la aceptación de retribuciones no autorizadas legalmente, la venta a precios distintos de los fijados legalmente o realizar el transporte, entrega o venta del tabaco fuera de la expendedoría, así como el traslado del lugar de venta sin la debida autorización.”

En este sentido, el art. 56.1 del R. D. 1199/1999, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto Concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre, señala:

“Constituyen infracciones muy graves:

1. El abandono de la actividad por parte del titular de la expendedoría.

Se considerará abandono de la actividad el cierre de la expendedoría por período superior a un mes sin la debida autorización.”

Debemos tener en cuenta que de los hechos obrantes en el expediente se desprende que no se ha producido facturación alguna de la Expendedoría de referencia durante más de dos años.

Así, debemos hacer referencia al tenor literal del art. 47 del R. D. 1199/1999, donde se señala:

“Uno. El Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá autorizar el cierre temporal de expendedorías por causa suficientemente justificada y siempre que el servicio público no se vea afectado.

La solicitud de cierre temporal deberá presentarse con quince días de antelación a la fecha en que hubiera de surtir efecto.

Dos. Se entenderá que, transcurrido un año desde el cierre, podrá ser cubierta la zona inicialmente atendida por la expendedoría, sea mediante traslado o sea mediante convocatoria de una nueva expendedoría.

Tres. Transcurridos dos años sin procederse a la reapertura del establecimiento, la concesión quedará caducada automáticamente.

Cuatro. Los cierres por un plazo inferior a cinco días laborables no requerirán autorización previa, pero deberán comunicarse al Comisionado con una antelación de dos días.”

Por último, el art. 59.1 del citado R. D. 1199/1999 establece:

“Uno. Las infracciones a que se refieren los artículos 56 a 58 anteriores serán sancionadas en la forma siguiente:

1. Las infracciones muy graves, con la revocación de la concesión o con multa entre 20.000.000 y 50.000.000 de pesetas.”

De acuerdo con los artículos 7.4.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y 59.1.1 del R. D. 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, la sanción que podría imponerse sería la revocación de la concesión o con multa entre 120.202,42 y 300.506,05 euros (20.000.000 y 50.000.000 de pesetas).

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el principio de proporcionalidad previsto en el art. 131 de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la sanción más proporcional a los hechos, que se encuentra expresamente amparada en la normativa de aplicación, sería la revocación de la concesión, algo que concuerda con la propia renuncia presentada por el interesado.

Por todo ello, acreditados los hechos, que no se desvirtúan por el interesado, procede continuar con el expediente de referencia, proponiendo, como sanción a los mismos, la revocación de la concesión.

Lo que se le notifica, poniendo de manifiesto de forma expresa el procedimiento de referencia, para que en el plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito, pueda formular las alegaciones (por duplicado) y presentar los documentos e informes que estime pertinentes para su defensa (artículo 19.1 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).»

Lo que se publica en este Boletín Oficial para que sirva de notificación al interesado/a, según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de septiembre de 2005.—El Instructor, Pedro Rodríguez López.

51.916/05. Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre propuesta de resolución del expediente sancionador instruido por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre sita en el término municipal de Valencia durante más de 2 años.

No habiéndose podido notificar a D. Francisco Ramón Bravo Savater en Av. Peris y Valero, 101 (Valencia), la propuesta de resolución al expediente sancionador de referencia, se procede a transcribir íntegramente el texto del acto:

«Propuesta de resolución del expediente sancionador instruido por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre sita en el término municipal de Valencia durante más de dos años.

Hechos

Examinado el expediente sancionador de referencia relativo a los hechos que se citan en el “asunto”, le comunicamos que:

1. Con fecha de 1 de julio de 2005 fue notificado el inicio de expediente y pliego de cargos, en el que se exponía los hechos imputados, concediéndole un plazo de quince (15) días para contestarlo.

2. Respecto al pliego de cargos no se ha producido alegación alguna.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Real Decreto 1199/1999, de 9 de Julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto Concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre.

Segundo.—A la vista de los hechos, así como de la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

Los hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de

Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, como infracción muy grave.

Establece el art. 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria:

“Constituyen infracciones muy graves:

a) El abandono por los expendedores de su actividad, la cesión de la expendedoría en forma ilegal, la aceptación de retribuciones no autorizadas legalmente, la venta a precios distintos de los fijados legalmente o realizar el transporte, entrega o venta del tabaco fuera de la expendedoría, así como el traslado del lugar de venta sin la debida autorización.”

En este sentido, el art. 56.1 del R. D. 1199/1999, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto Concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre, señala:

“Constituyen infracciones muy graves:

1. El abandono de la actividad por parte del titular de la expendedoría.

Se considerará abandono de la actividad el cierre de la expendedoría por período superior a un mes sin la debida autorización.”

Debemos tener en cuenta que de los hechos obrantes en el expediente se desprende que no se ha producido facturación alguna de la Expendedoría de referencia durante más de dos años.

Así, debemos hacer referencia al tenor literal del art. 47 del R. D. 1199/1999, donde se señala:

“Uno. El Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá autorizar el cierre temporal de expendedorías por causa suficientemente justificada y siempre que el servicio público no se vea afectado.

La solicitud de cierre temporal deberá presentarse con quince días de antelación a la fecha en que hubiera de surtir efecto.

Dos. Se entenderá que, transcurrido un año desde el cierre, podrá ser cubierta la zona inicialmente atendida por la expendedoría, sea mediante traslado o sea mediante convocatoria de una nueva expendedoría.

Tres. Transcurridos dos años sin procederse a la reapertura del establecimiento, la concesión quedará caducada automáticamente.

Cuatro. Los cierres por un plazo inferior a cinco días laborables no requerirán autorización previa, pero deberán comunicarse al Comisionado con una antelación de dos días.”

Por último, el art. 59.1 del citado R. d. 1199/1999 establece:

“Uno. Las infracciones a que se refieren los artículos 56 a 58 anteriores serán sancionadas en la forma siguiente:

1. Las infracciones muy graves, con la revocación de la concesión o con multa entre 20.000.000 y 50.000.000 de pesetas.”

De acuerdo con los artículos 7.4.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y 59.1.1 del R. D. 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, la sanción que podría imponerse sería la revocación de la concesión o con multa entre 120.202,42 y 300.506,05 euros (20.000.000 y 50.000.000 de pesetas).

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el principio de proporcionalidad previsto en el art. 131 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la sanción más proporcional a los hechos, que se encuentra expresamente amparada en la normativa de aplicación, sería la revocación de la concesión.

Por todo ello, acreditados los hechos, que no se desvirtúan por el interesado, procede continuar con el expediente de referencia, proponiendo, como sanción a los mismos, la revocación de la concesión.

Lo que se le notifica, poniendo de manifiesto de forma expresa el procedimiento de referencia, para que en el plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito, pueda formular las alegaciones (por duplicado) y presentar los documentos e informes que estime pertinentes para su defensa (artículo 19.1 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.)»

Lo que se publica en este Boletín Oficial para que sirva de notificación al interesado/a, según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de agosto de 2005.—El Instructor, Pedro Rodríguez López.

MINISTERIO DE FOMENTO

51.569/05. *Anuncio de la Dirección General de la Marina Mercante sobre Expedientes Administrativos Sancionadores, Expediente 05/230/0043 y otros.*

Por el presente anuncio, la Dirección General de la Marina Mercante notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a Acuerdos de Iniciación, Propuestas de Resolución, Resoluciones y otras cuestiones, en cada caso, de expedientes administrativos sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, o de las cuestiones que en cada caso se dice.

Asimismo se señala el lugar en donde los interesados disponen del Expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el Art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

ACUERDOS DE INICIACIÓN

En la Capitanía Marítima de Barcelona:

Expediente: 05/230/0043. Expedientado/s: D. Enrique Héctor Scalabróni, Fecha de Actos: 31.08.05.

Expediente: 05/230/0047. Expedientado/s: D. Josep Montmany Malagelada, Fecha de Actos: 31.08.05.

Expediente: 05/230/0048. Expedientado/s: D. José Roca Vila, Fecha de Actos: 31.08.05.

Expediente: 05/230/0051. Expedientado/s: D. Klaus Dieter Linkmeyer, Fecha de Actos: 31.08.05.

Expediente: 05/230/0055. Expedientado/s: D. Delfín Garro Gurri, Fecha de Actos: 5.09.05.

Expediente: 05/230/0056. Expedientado/s: La entidad mercantil «02 Oxigen Communication», y subsidiariamente a D. Joaquín Méndez Erenas, Fecha de Actos: 5.09.05.

Expediente: 05/230/0058. Expedientado/s: D. Manuel Vera Chacón, Fecha de Actos: 5.09.05.

Expediente: 05/230/0061. Expedientado/s: D. Ramón Cortés Jorgoso, Fecha de Actos: 5.09.05.

Expediente: 05/230/0062. Expedientado/s: D. Diego José Alcántara Padilla, Fecha de Actos: 5.09.05.

Expediente: 05/230/0063. Expedientado/s: D. Miguel Mulero Antón, Fecha de Actos: 8.09.05.

Expediente: 05/230/0064. Expedientado/s: La entidad mercantil «Geswork, S. L.», y subsidiariamente a D. Guillermo Ignacio Vizcaíno Real, Fecha de Actos: 12.09.05.

En la Capitanía Marítima de Huelva:

Expediente: 05/350/9019. Expedientado/s: D. Segundo Suárez Herrera, Fecha de actos: 21-07-05.

Expediente: 05/350/9026. Expedientado/s: D. Segundo Suárez Herrera, Fecha de actos: 21-07-05.

En la Capitanía Marítima de Santander:

Expediente: 05/450/0050. Expedientado/s: D. Daniel Santamaría Velázquez y D. Alberto Velázquez Melendre, Fecha de actos: 22-08-05.

Expediente: 05/450/0052. Expedientado/s: D. Eladio M. Elices Castillo y D. Pedro Zorrilla Damalia, Fecha de actos: 22-08-05.

En la Capitanía Marítima de Vigo:

Expediente: 05/470/0071. Expedientado/s: D. Degtaryov Oleksandr, Fecha de actos: 16-09-05.

Expediente: 05/470/0077. Expedientado/s: D. Javier Corral Bringas, Fecha de actos: 19-09-05.

PROPUESTAS DE RESOLUCION

En la Capitanía Marítima de Tarragona:

Expediente: 05/280/0026. Expedientado/s: D. Rodrigo Herrero Martínez, Fecha de actos: 11-08-05.

En la Capitanía Marítima de Valencia:

Expediente: 05/290/0006. Expedientado/s: D. José M.ª Llosa Canovas, Fecha de actos: 13-01-05

Expediente: 05/290/0014. Expedientado/s: Cademar, S.L. y D. Luis Gallejo Belmonte, Fecha de actos: 28-07-05.

En la Capitanía Marítima de Sagunto:

Expediente: 05/290/0033. Expedientado/s: D. José Morón Delgado, Fecha de actos: 13-01-05.

En la Capitanía Marítima de Cádiz:

Expediente: 05/310/0011. Expedientado/s: D. Juan Berenguer Casas, Fecha de actos: 22-08-05.

En la Capitanía Marítima de Fuengirola:

Expediente: 05/362/0022. Expedientado/s: D./D.ª Naima Ouahli, Fecha de actos: 29-08-05.

Expediente: 05/362/0023. Expedientado/s: D./D.ª Azizi Ouahmane, Fecha de actos: 27-09-05.

Expediente: 05/362/0024. Expedientado/s: D. Ramón Vega Heredia y D. Semi Benkraiem Ruiz, Fecha de actos: 29-08-05.

En la Capitanía Marítima de Estepona:

Expediente: 02/363/0002. Expedientado/s: D. Abdeila Mohamed Hossain, Fecha de actos: 28-09-05.

En la Capitanía Marítima de Melilla:

Expediente: 05/370/0011. Expedientado/s: D. Abdelmalik Mohamed Abdel-Lam, Fecha de actos: 18-08-05.

En la Capitanía Marítima de A Coruña:

Expediente: 05/440/0049. Expedientado/s: D. Gabriel Arias Sánchez, Fecha de actos: 25-08-05.

Expediente: 05/440/0051. Expedientado/s: D. Jaime Enrique Prieto-Puga Somoza, Fecha de actos: 29-08-05.

En la Capitanía Marítima de Sta. Cruz de Tenerife:

Expediente: 05/520/0001. Expedientado/s: Free Born Limited, D. Terje Cada y D.ª Ingeborg Muskulus, Fecha de actos: 31-08-05.

Expediente: 05/520/0017. Expedientado/s: D. Cristian Alejandro Regalado Pérez, Fecha de actos: 12-09-05.

RESOLUCIONES

En la Capitanía Marítima de Cartagena:

Expediente: 04/210/0069. Expedientado/s: D. Meter Graham Booth, Fecha de actos: 13-09-05.

Expediente: 04/210/0078. Expedientado/s: D. Nautic Entertainment, S.L. y D. César Miguel Clemente López.

En la Capitanía Marítima de Alicante:

Expediente: 04/220/0140. Expedientado/s: D. José Miguel Fernández Baena, Fecha de actos: 27-09-05.

Expediente: 04/220/0158. Expedientado/s: D. José Pedro Coll Egea, Fecha de actos: 21-09-05.

Expediente: 04/220/0163. Expedientado/s: D. Roberto González Gracia, Fecha de actos: 21-09-05.

En la Capitanía Marítima de Barcelona:

Expediente: 04/230/0125. Expedientado/s: D. Guillermo Mascaro Carreño, Fecha de actos: 21-09-05.

Expediente: 04/230/0126. Expedientado/s: Serveis Integrals Subacuatics, S. L. y D. Antonio Romero Cerda, Fecha de actos: 21-09-05.

Expediente: 04/230/0127. Expedientado/s: D. Javier Avilés García, Fecha de actos: 21-09-05.

Expediente: 04/230/0128. Expedientado/s: D. Francisco Martinell Jou, Fecha de actos: 21-09-05.

Expediente: 04/230/0120. Expedientado/s: D. José Antonio Altide Saucó, Fecha de actos: 21-09-05.

Expediente: 04/230/0130. Expedientado/s: Item Innovación y Tecnología Empresarial, S.L. y D. Jorge Bellmunt Ancho. Fecha de actos: 21-09-05.

Expediente: 04/230/0131. Expedientado/s: D. Ernesto Roca Serra y D. Francisco González Castillejo, Fecha de actos: 21-09-05.

Expediente: 04/230/0133. Expedientado/s: D. Manuel Martínez Medina y D. Fernando Gimeno Gálvez, Fecha de actos: 21-09-05.

Expediente: 04/230/0138. Expedientado/s: D. Jorge Bejar Bartolomé y D. Óscar Garrote Mestre, Fecha de actos: 21-09-05.

Expediente: 04/230/0140. Expedientado/s: Luna Llena del Mediterráneo, S.L. y D. Alexis Anillo Esquivel, Fecha de actos: 21-09-05.

Expediente: 04/230/0142. Expedientado/s: D. Jesús Quella Ros, Fecha de actos: 21-09-05.

Expediente: 04/230/0144. Expedientado/s: Charter Nautico Vilanova, S.L, Fecha de actos: 21-09-05.

Expediente: 04/230/0151. Expedientado/s: D. David Seall Serna, Fecha de actos: 23-09-05.

Expediente: 05/230/0091. Expedientado/s: D. Josep María Martí Llumá, Fecha de Actos: 25.07.05.

En la Capitanía Marítima de Vilanova i la Geltrú:

Expediente: 04/236/0025. Expedientado/s: D. Manuel Cermeño Rubio, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0026. Expedientado/s: D. Javier Sardá Ferret, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0027. Expedientado/s: D. Aurelio Juan Alarcón González, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0028. Expedientado/s: D. Albert Ramos Gual, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0029. Expedientado/s: D. Juan Campoy Navarro, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0030. Expedientado/s: Mallorca Yatching, S.A. y D. Jaime Espina Cloquell, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0031. Expedientado/s: D. Juan Teichenne Canals y D. David Teichenne Jané, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0032. Expedientado/s: D. José Manuel Castellón Poveda, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0033. Expedientado/s: D. Esteban López Jordan y D. Pedro Florido Rey, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0034. Expedientado/s: D. Ramón Bolet Trasobares y D.ª Juana Baucells Maristany, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0035. Expedientado/s: D. Juan Sánchez Escolar, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0036. Expedientado/s: Rdvrdra 2000, S.L. y D. Jordi Ruiz de Villa Jubany, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0037. Expedientado/s: D. José Alberto Losada Montesinos, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0038. Expedientado/s: D. Rafael Acevedo Marín, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0039. Expedientado/s: J.L.G. Sistemas, S.D.L. y D. José Luis Gutiérrez de Loma, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0040. Expedientado/s: Crazy Baby Rent & Sponso-Ring, S. L. y D. Carlos Manuel Peris Alonso, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0041. Expedientado/s: D. Jaume Rafols Navarrete, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0042. Expedientado/s: North Wind Yard, S.L. y D. José Carlos Martínez García, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0043. Expedientado/s: D. Raúl Castro Liendo, Fecha de actos: 20-09-05.

Expediente: 04/236/0044. Expedientado/s: D. Juan José Hernández Trujillo, Fecha de actos: 20-09-05.

En la Capitanía Marítima de Palma de Mallorca:

Expediente: 04/260/0053. Expedientado/s: Aguamarine Diving Center, S.L. y D. Jens-Uwe Frank, Fecha de actos: 13-09-05.

Expediente: 04/260/0061. Expedientado/s: Pol Charters, S.L. y D. Pedro Miguel Amengual González, Fecha de actos: 23-09-05.

Expediente: 04/260/0073. Expedientado/s: Pesquería Palmesana, S.L. y D. Juan Mas Ballester, Fecha de actos: 21-09-05.

Expediente: 05/260/0001. Expedientado/s: Nuevascuba, S.L. y D. Hector Gil Abella, Fecha de actos: 21-09-05.

Expediente: 05/260/0010. Expedientado/s: Big Blue Divers, S.L. y D. Giuse Spinosa, Fecha de actos: 21-09-05.